

Sección

C | Auditoría al Desempeño

Tomo 1

Poderes y Organismos Autónomos



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

R
**INFORME
ANUAL**
DE RESULTADOS 2019

Índice

Poder Ejecutivo	3
Poder Judicial	10
Poder Legislativo	16
Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico.....	23
Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.....	31
Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza	37
Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública	43
Instituto Electoral de Coahuila	49
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza	56
Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.....	63
Tribunal Electoral del Estado de Coahuila.....	69
Universidad Autónoma de Coahuila	75

Poder Ejecutivo

Denominación de la Entidad

El Poder Ejecutivo del Estado se deposita en una sola persona que se denominará Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, así lo establece la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada del Estado, el Titular del Ejecutivo contará con las dependencias enumeradas en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, a saber las siguientes:

- Secretaría de Gobierno;
- Secretaría de Finanzas;
- Secretaría de Seguridad Pública;
- Secretaría de Economía;
- Secretaría de Educación;
- Secretaría de Salud;
- Secretaría de Desarrollo Rural;
- Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social;
- Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad;
- Secretaría de Medio Ambiente;
- Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas;
- Secretaría de Cultura;
- Secretaría del Trabajo;
- Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y
- Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos.

Así mismo, uno de los deberes del Gobernador del Estado es presentar al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública dentro del término que disponga la Ley, ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la

gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

- 1 | **Revisión a través de Procedimientos** Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado

de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría,

como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04586-2020 realizada a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 15 procedimientos; asimismo, se determinaron tres recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que éstas fueron atendidas durante el plazo otorgado.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes a los procesos de control.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de

declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Poder Judicial

Denominación de la Entidad

El Poder Judicial se deposita, para su ejercicio, en el Tribunal Superior de Justicia, en el Tribunal Electoral, en el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en los Tribunales Distritales, en los Juzgados de Primera Instancia, en los Juzgados Letrados, en el Consejo de la Judicatura y en los demás Órganos Judiciales, mismo que está obligado a presentar Cuenta Pública de conformidad con los artículos 67, fracción XXXIV de la Constitución Política para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

- 1 | **Revisión a través de Procedimientos** Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y

montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y

Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04587-2020 realizada al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 15 procedimientos, los cuales fueron atendidos durante el plazo otorgado, por lo que no se desprenden recomendaciones al desempeño.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se

practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes a los procesos de control.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

- I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Poder Legislativo

Denominación de la Entidad

El Poder Legislativo se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mismo que está obligado a presentar Cuenta Pública de conformidad con los artículos 67, fracción XXIV de la Constitución Política para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

- 1 | **Revisión a través de Procedimientos** Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado

diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se

incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04585-2020 realizada al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprendieron cuatro recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1.

Realizar los programas presupuestarios con los siguientes elementos:

- Gasto por categoría programática.
- Programas y proyectos de inversión.
- Matriz de Indicadores en donde se establezcan los objetivos del programa; incorporen los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifiquen los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describan los bienes y/o servicios que entrega el programa a la población, así como las actividades e insumos para producir dichos bienes y/o servicios e incluya supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa [Procedimiento 2].

Recomendación 2.

Elaborar el Presupuesto de Egresos, incorporando la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los planes operativos anuales y con los ingresos para distribución de los egresos [Procedimiento 4].

Recomendación 3.

Publicar el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño a más tardar el último día hábil de abril [Procedimiento 8].

Recomendación 4.

Difundir los resultados de las evaluaciones realizadas, las personas que intervinieron y que estas sean congruentes con lo previsto en el Programa Anual de Evaluaciones, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de estas [Procedimiento 10].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 15 procedimientos; asimismo, se determinaron ocho recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que cuatro fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las cuatro recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales y del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No elaboró los Programas Presupuestarios con los elementos mínimos requeridos para su construcción.
- No incorporó la técnica de Presupuesto por Programas dentro del Presupuesto de Egresos.
- No presentó el Programa Anual de Evaluaciones, así como evidencia de su publicación.
- No presentó las evaluaciones realizadas por cuenta propia o por terceros en el ejercicio que se revisa.
- No presentó la documentación que acredite la difusión de las evaluaciones realizadas.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículos 46, fracción III, y 61, fracción II, inciso C) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Numerales 4, 5 y 6, del inciso A) de las Reglas de Operación para la composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al Ejercicio 2019, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el 30 de octubre de 2018, por este órgano fiscalizador, así como en el Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 79, párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Norma para Difundir el Resultado de las Evaluaciones publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico

Denominación de la Entidad

La Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico es un organismo público autónomo con patrimonio y personalidad jurídica propia; cuyo objeto es contribuir en el ámbito estatal a difundir los derechos y obligaciones en la relación médico-paciente, a mejorar la calidad en la prestación de los servicios médicos, así como a resolver con imparcialidad los conflictos entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de dichos servicios. De conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación con fecha del 12 de abril de 2013 y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública, de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

- 1 | **Revisión a través de Procedimientos** Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto;

la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas

recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04588-2020 realizada a la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico, se desprendieron siete recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1.

Realizar los programas presupuestarios con los siguientes elementos:

- Gasto por categoría programática.
- Programas y proyectos de inversión.
- Matriz de Indicadores en donde se establezcan los objetivos del programa; incorporen los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifiquen los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describan los bienes y/o servicios que entrega el programa a la población, así como las actividades e insumos para producir dichos

bienes y/o servicios e incluya supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa [Procedimiento 2].

Recomendación 2.

Elaborar el Presupuesto en su categoría programática, desglosando en dicho formato el detalle de cada uno de los programas presupuestarios, así como ajustar el presupuesto programático devengado, ejercido y pagado al presupuesto aprobado o, en su caso modificado. Anexar al presupuesto la elaboración de los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a cada uno de los programas presupuestarios, con su meta y avance real [Procedimiento 5].

Recomendación 3.

Elaborar indicadores estratégicos y de gestión para cada programa y en su caso, subprograma presupuestario y que estos indicadores cuenten con los atributos siguientes:

- Claridad: Que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones;
- Relevancia: Que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo, deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir;
- Economía: Que la información que se proporcione sea necesaria para generar el indicador, deberá estar disponible a un costo razonable;
- Monitoreable: Que puedan sujetarse a una verificación independiente;
- Adecuado: Que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño, y
- Aportación marginal: Que en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos [Procedimiento 6].

Recomendación 4.

Elaborar las fichas técnicas para los indicadores vinculados a los programas presupuestarios e integrarlas en la matriz de indicadores de cada programa, conteniendo los siguientes elementos:

- Nombre del indicador: Expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen;
- Definición del indicador: Explicación más detallada del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayuda a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador;
- Método de cálculo: Expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables;
- Frecuencia de medición: Hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador;
- Unidad de medida: Determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador, y
- Metas: Establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora [Procedimiento 7].

Recomendación 5.

Publicar el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño a más tardar el último día hábil de abril [Procedimiento 8].

Recomendación 6.

Difundir los resultados de las evaluaciones realizadas, las personas que intervinieron y que estas sean congruentes con lo previsto en el Programa Anual de Evaluaciones, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de estas [Procedimiento 10].

Capítulo 1000 Servicios Personales

Recomendación 7.

Afiliar a los empleados ante alguna institución de seguridad social y realizar las aportaciones y retenciones a los trabajadores para el fondo del retiro, así como para la prestación de servicio de salud [Procedimiento 14].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 15 procedimientos; asimismo, se determinaron nueve recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que dos fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las siete recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales y del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No elaboró los Programas Presupuestarios con los elementos mínimos requeridos para su construcción.
- No presentó indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada programa.
- No presentó el Programa Anual de Evaluaciones.
- No presentó evidencia de las evaluaciones realizadas por cuenta propia o por terceros en el ejercicio que se revisa.
- No presentó evidencia de la difusión de las evaluaciones realizadas.
- No presentó evidencia de las aportaciones para el fondo de retiro, así como tipo de seguridad social que se otorga a los empleados.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículos 46, fracción III, y 61, fracción II, inciso C) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 21, fracciones I y III de la Ley de Rendición de cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el Artículo 54, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Disposición Quinta de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
- Disposición Sexta de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
- Artículo 79, párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Norma para Difundir el Resultado de las Evaluaciones publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013.
- Artículo 21, fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten

ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querrelas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Denominación de la Entidad

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila de fecha 5 de junio de 2007, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 11, fracción II de su Ley Orgánica y de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

- 1 | **Revisión a través de Procedimientos** Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una

matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se

incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04589-2020 realizada a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 15 procedimientos; asimismo, se determinaron cinco recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que éstas fueron atendidas durante el plazo otorgado.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes a los procesos de control.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.

12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza

Denominación de la Entidad

El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General como organismo autónomo del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las reglas conforme a las cuales sistematizará la información bajo su resguardo; estará a cargo de un Fiscal General, quien será el encargado de su conducción y desempeño, de conformidad con la normatividad aplicable, y superior jerárquico de todo el personal integrante de la misma, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

- | | | | |
|---|--|--|---|
| 1 | | Revisión a través de Procedimientos | Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público. |
|---|--|--|---|

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto;

la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas

recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04590-2020 realizada a la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprendió una recomendación al desempeño, la cual se detalla a continuación:

Generales

Recomendación 1.

Publicar el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño a más tardar el último día hábil de abril [Procedimiento 8].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 15 procedimientos; asimismo, se determinaron cuatro recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual

se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que tres fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de la recomendación restante se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales y del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No publicó el Programa Anual de Evaluaciones.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en

cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.

9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículo 79, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y

recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública

Denominación de la Entidad

El Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Ley de Creación de fecha 4 de noviembre de 2003, mismo que tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública en términos del artículo 18 fracción II de la Ley del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila y de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

- 1 | **Revisión a través de Procedimientos** Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y

montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y

Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04591-2020 realizada al Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, se desprendió una recomendación al desempeño, la cual se detalla a continuación:

Generales

Recomendación 1.

Difundir los resultados de las evaluaciones realizadas, las personas que intervinieron y que estas sean congruentes con lo previsto en el Programa Anual de Evaluaciones, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de estas [Procedimiento 10].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 15 procedimientos; asimismo, se determinaron nueve recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual

se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que ocho fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de la recomendación restante se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales y del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No aportó la conclusión de las evaluaciones realizadas, sus resultados y las personas que las elaboraron.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en

cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.

9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículo 79, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la Norma para Difundir el Resultado de las Evaluaciones publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las

recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Electoral de Coahuila

Denominación de la Entidad

El Instituto Electoral de Coahuila, es un organismo público autónomo, independiente de sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autoridad en materia electoral en el Estado, en los términos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza marcan; así como de conformidad con su Acta de Sesión solemne donde se designa y se asigna el Consejo General con fecha del 3 de noviembre de 2015 y publicada dentro del Periódico Oficial del Estado del 13 de noviembre de 2015, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

- 1 | **Revisión a través de Procedimientos** Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto

programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a

través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04592-2020 realizada al Instituto Electoral de Coahuila, se desprendieron dos recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1.

Publicar el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño a más tardar el último día hábil de abril [Procedimiento 8].

Recomendación 2.

Difundir los resultados de las evaluaciones realizadas, las personas que intervinieron y que estas sean congruentes con lo previsto en el Programa Anual de Evaluaciones, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de estas [Procedimiento 10].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 15 procedimientos; asimismo, se determinaron seis recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que cuatro fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las dos recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales y del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No presentó ni publicó el Programa Anual de Evaluaciones.
- No presentó evidencia de difundir los resultados de las evaluaciones realizadas.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre

- del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
 9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
 10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
 11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
 12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículo 79, párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Norma para Difundir el Resultado de las Evaluaciones publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de

declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza

Denominación de la Entidad

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, es la instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia, estableciendo bases de coordinación para homologarse con el Sistema Nacional Anticorrupción, de conformidad con la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 14 de julio de 2017, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

- | | | | | |
|---|--|--|--|---|
| 1 | | Revisión a través de
Procedimientos | | Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público. |
|---|--|--|--|---|

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto

programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a

través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04593-2020 realizada a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprendió una recomendación al desempeño, la cual se detalla a continuación:

Capítulo 1000 Servicios Personales

Recomendación 1.

Afiliar a los empleados ante alguna institución de seguridad social y realizar las aportaciones y retenciones a los trabajadores para el fondo del retiro, así como para la prestación de servicio de salud [Procedimiento 14].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 15 procedimientos; asimismo, se determinaron cuatro recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que tres fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de la recomendación restante se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales y del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No presentó evidencia de las aportaciones y retenciones a los trabajadores para el fondo de retiro.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.

8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículo 21, fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una

vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza

Denominación de la Entidad

El Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena y con patrimonio propio, sectorizado al Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con su Ley Orgánica de fecha 11 de agosto de 2017, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

- 1 | **Revisión a través de Procedimientos** Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado

diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se

incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04594-2020 realizada al Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 15 procedimientos; asimismo, se determinó una recomendación la cual fue notificada a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que ésta fue atendida durante el plazo otorgado.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se

practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, el Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes a los procesos de control.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

- I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Tribunal Electoral del Estado de Coahuila

Denominación de la Entidad

El Tribunal Electoral del Estado de Coahuila es el órgano jurisdiccional autónomo y permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual será la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral del Estado. Cuenta con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento y presupuesto, e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 12 de agosto de 2016, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

- 1 | **Revisión a través de Procedimientos** Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y

montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y

Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04595-2020 realizada al Tribunal Electoral del Estado de Coahuila, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 15 procedimientos, los cuales fueron atendidos durante el plazo otorgado, por lo que no se desprenden recomendaciones al desempeño.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se

practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes a los procesos de control.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.
4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

- I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Universidad Autónoma de Coahuila

Denominación de la Entidad

La Universidad Autónoma de Coahuila, es un organismo público descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, de conformidad con su Ley Orgánica de fecha 4 de enero de 1991, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública en los términos de los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de procedimientos:

- 1 | **Revisión a través de Procedimientos** Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2019, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación que los programas y su ejecución se hayan aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Asimismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, que obedezcan a un adecuado

diagnóstico del problema público, que den sustento al diseño e implementación de las políticas públicas, que la matriz de indicadores contenga los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados en la propia matriz.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por parte del equipo de auditores de desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se

incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales son una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende en gran medida de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente en revisión, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el Pliego de Recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04596-2020 realizada a la Universidad Autónoma de Coahuila, se desprendieron tres recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1.

Realizar los programas presupuestarios con los siguientes elementos:

- Gasto por categoría programática.
- Programas y proyectos de inversión.
- Matriz de Indicadores en donde se establezcan los objetivos del programa; incorporen los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifiquen los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describan los bienes y/o servicios que entrega el programa a la población, así como las actividades e insumos para producir dichos bienes y/o servicios e incluya supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa [Procedimiento 2].

Recomendación 2.

Elaborar el Presupuesto de Egresos, incorporando la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los planes operativos anuales y con los ingresos para distribución de los egresos [Procedimiento 4].

Recomendación 3.

Publicar el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño a más tardar el último día hábil de abril [Procedimiento 8].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 20 procedimientos; asimismo, se determinaron siete recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que cuatro fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las tres recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales y del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No presentó los programas presupuestarios con los elementos mínimos requeridos para su construcción.
- No incorporó la técnica del Presupuesto por Programas en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019.
- No presentó el Programa Anual de Evaluaciones, así como evidencia de su publicación.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

Generales

1. Verificar que la entidad haya elaborado el Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios contengan los elementos mínimos para su construcción.
3. Verificar la congruencia y concordancia entre la clasificación programática y la suma de los presupuestos asignados a los programas presupuestarios, con las clasificaciones administrativa, funcional, económica y por objeto del gasto.

4. Verificar si el Presupuesto de Egresos incorporó la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática, fácil de armonizar con los Planes Operativos Anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.
5. Verificar si los programas y su ejecución se aplican de acuerdo con los términos y montos presupuestados y que hayan utilizado los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.
6. Verificar que los indicadores sean congruentes y que cuenten con las características mínimas necesarias para el monitoreo del programa presupuestario bajo los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal).
7. Verificar que los indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los programas presupuestarios cuenten con los elementos mínimos indispensables siguientes: a) Nombre del indicador; b) Definición del indicador; c) Método de cálculo; d) Frecuencia de medición; e) Unidad de medida; y, f) Metas.
8. Verificar que la entidad haya publicado en su página de internet, a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y que, en caso de no contar con página de internet, lo haya hecho público en cualquier otro medio oficial, como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o bien en un tablero de avisos de la entidad.
9. Comprobar que las evaluaciones realizadas incluyan los términos de referencia vigentes conforme a las características particulares de cada evaluación.
10. Verificar que la entidad haya publicado, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, sus resultados y las personas que las elaboraron; así como también que las evaluaciones realizadas sean congruentes con las programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.
11. Revisar que se haya realizado un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como su respectivo presupuesto, y que se cuente con su autorización por parte del Comité de Adquisiciones.
12. Revisar que la entidad cuente con un reglamento en el que se expresen las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se le atribuyan.

Capítulo 1000 Servicios Personales

13. Cotejar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad coincidan con el tabulador de sueldos.
14. Comprobar que la totalidad de los trabajadores estén registrados ante una institución de seguridad social Federal o Local, y que el patrón realice las aportaciones para el fondo del retiro y para los servicios de salud.
15. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión se justifiquen con el finiquito firmado.

Sector Educación

16. Verificar que el proceso de selección de personal esté regulado por medio de lineamientos, normas o reglas de operación.
17. Verificar si el otorgamiento de estímulos a docentes está regulado por medio de lineamientos establecidos.
18. Verificar que se cuente con un documento formal establecido que regule el otorgamiento de becas por parte de la entidad, con el fin de evaluar los mecanismos de control existentes.

19. Revisar que las becas otorgadas durante el ciclo escolar del ejercicio en revisión se hayan otorgado conforme a los lineamientos establecidos.
20. Verificar que exista la documentación que soporte y justifique el otorgamiento de las becas, así como su autorización correspondiente.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículos 46, fracción III, y 61, fracción II, inciso C) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Numerales 4, 5 y 6, del inciso A) de las Reglas de Operación para la composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al Ejercicio 2019, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el 30 de octubre de 2018, por este órgano fiscalizador, así como en el Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 79, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que

permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.